



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Por disposición del artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiará la virtualidad. El artículo 2.º del Decreto Legislativo 806 de 2020, a su turno, establece el deber de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y de proteger a los usuarios de este servicio público y los servidores judiciales.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja pone a disposición de los apoderados judiciales, partes y usuarios este protocolo general para la realización de audiencias virtuales ante este Despacho.

PROTOCOLO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

I. PASOS PREVIOS

1.- PLATAFORMA

El Juzgado empleará la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por resultar amigable para los usuarios.

Por lo tanto, **SE RECOMIENDA** a los usuarios descargar esta aplicación en sus dispositivos, para un mejor desempeño de la conexión.

Solamente ante la imposibilidad de acceso, las partes deberán informar esta circunstancia al Despacho en un término no inferior a cinco (5) días, para que, con apoyo del ingeniero en Sistemas adscrito a los Juzgados Administrativos, se pueda brindar el soporte requerido.

En caso de que los sujetos procesales deban presentarse en la audiencia y no cuenten con los medios tecnológicos necesarios, las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, en la medida de sus posibilidades, facilitarán el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales (parágrafo 2.º, artículo 2.º del Decreto 806 de 2020).

Solo si las circunstancias así lo demandan, la audiencia se realizará de manera presencial, según las restricciones que establezca el director del proceso, en el marco de los protocolos para acceso y permanencia en sedes judiciales previstos por el Consejo Superior



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA**

	<p>de la Judicatura y los Consejos Seccionales (artículo 23, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020).</p>
2.- USO DE CORREO ELECTRÓNICO	<p>Los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes deben contar con correos electrónicos.</p> <p>SE RECOMIENDA para el acceso a la audiencia virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, disponer de un correo electrónico con el dominio Outlook o Hotmail. Otros dominios de correo electrónico (Gmail, Yahoo, etc.) sirven para acceder a la audiencia virtual en Teams, sin embargo, no permitirán disponer de la herramienta de chat.</p> <p>Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones (Artículo 31, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020).</p> <p>En el caso de los apoderados judiciales, esta cuenta de correo electrónico deberá coincidir con aquella registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.</p> <p>De advertir la necesidad de incorporar documentos durante la audiencia virtual, los apoderados, partes y demás sujetos procesales deberán remitirlos en formato PDF, al menos con un (1) día de antelación a su realización, al correo electrónico del Juzgado: j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co y de los demás sujetos procesales con la finalidad de agilizar el desarrollo de la audiencia (artículo 3.º, Dcto 806 de 2020). En el curso de la audiencia, el Despacho resolverá si admite o no su incorporación.</p>
3.- DISPOSITIVOS	<p>Los usuarios podrán utilizar PC, tablet o celular.</p> <p>SE RECOMIENDA la conexión desde un computador de escritorio o portátil.</p> <p>Estos equipos deberán contar con cámara y micrófono, con la finalidad de garantizar la intervención en la audiencia virtual.</p>
4.- CAPACIDAD O VELOCIDAD DE INTERNET	<p>SE RECOMIENDA una conexión con un ancho de banda mínimo de 5 megas.</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA**

	<p>Tenga en cuenta los factores que limitan la velocidad en la navegación:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Conexión a través de un cable de red, desde el módem hasta el equipo (CONEXIÓN RECOMENDADA).✓ Conexión de forma inalámbrica – WiFi. <p>Si emplea conexión inalámbrica tenga en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Evite ubicar dispositivos cerca del módem que generen interferencias electromagnéticas (parlantes bluetooth, microondas, etc.).✓ Ubique de manera estratégica el módem, preferiblemente en una zona abierta, cerca del lugar donde usará el servicio.✓ Evite la conexión simultánea de muchos equipos a la red WiFi, porque disminuirá la velocidad.✓ Conserve sus equipos en buen estado y con un antivirus actualizado, para garantizar el desempeño de la conexión.✓ Conserve en buen estado las instalaciones eléctricas del módem.✓ Proteja su usuario y contraseña.✓ Cambie de manera regular su clave.
<p style="text-align: center;">5.- ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL</p>	<p>El enlace para la realización de la audiencia virtual será enviado desde el correo institucional del Juzgado a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes en el proceso.</p> <p>Para acceder a la audiencia virtual debe dar clic en dicho enlace.</p> <p>Recomendaciones para el acceso a la audiencia virtual a través de Teams.</p> <p>i) Cuando reciba el enlace, el correo permitirá señalar si acepta o no la reunión (entiéndase la audiencia).</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

ii) Esta opción está predeterminada en la herramienta Teams, de manera que aparece por defecto.

iii) **El Juzgado adelantará la audiencia virtual independientemente de la respuesta que el (la) usuario (a) marque en esta opción.**

No obstante, estudiará su aplazamiento si media justificación legal comprobada.

iv) **¡ATENCIÓN!**: En caso de que el (la) usuario (a) marque cualquiera de las opciones –(Sí) o (NO) aceptar la reunión–, el correo que contiene el enlace se moverá de la bandeja de entrada a la carpeta de elementos eliminados. Por lo tanto, el día de realización de la audiencia virtual el enlace se encontrará en esta última carpeta.

El enlace se verá así:

[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

[Más información sobre Teams](#) | [Opciones de reunión](#)

[Aviso legal](#)

EL DESPACHO NO ADMITIRÁ LA PÉRDIDA DEL ENLACE COMO JUSTIFICACIÓN PARA EL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL.

En caso de que exista una causa legal para el aplazamiento, de manera previa, la misma deberá ponerse en conocimiento del Juzgado, mediante mensaje dirigido al correo electrónico institucional: j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual deberá adjuntar la prueba sumaria respectiva.

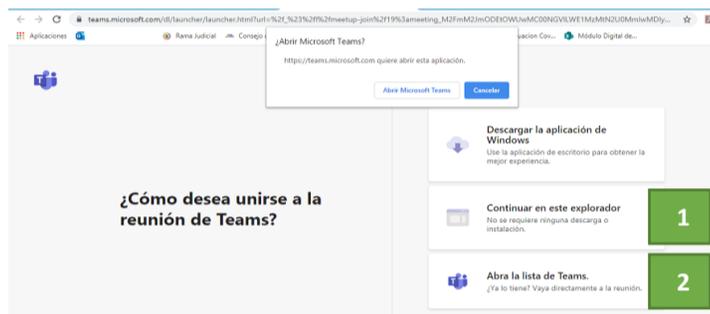
v) En la fecha programada para realización de la audiencia virtual, los **apoderados judiciales, partes y demás**



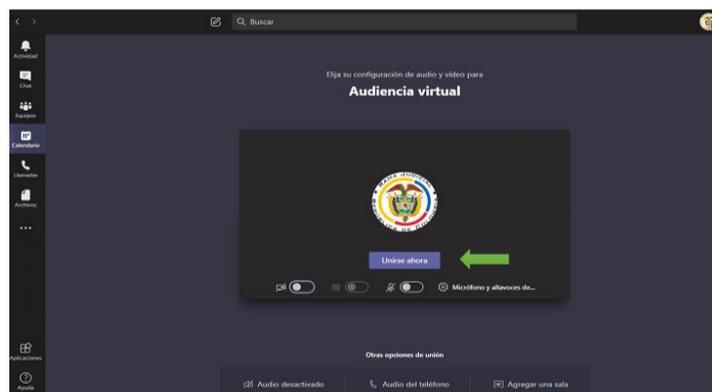
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA**

intervinientes deberán unirse a través del enlace enviado por el Juzgado, **quince (15) minutos antes de su realización**, para efecto de adelantar una prueba de conexión y asegurar la participación de todos los convocados. **Llegada la hora fijada por el Despacho, se dará inicio a la grabación de la audiencia virtual.**

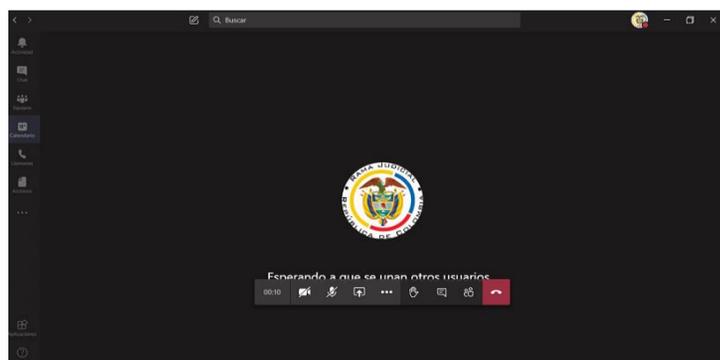
vi) Para unirse a la audiencia dispone de las siguientes opciones:



1. “Continuar en este explorador” - Cuando no se cuenta con la aplicación de Teams.
2. “Abra la lista de Teams” - Cuando el (la) usuario (a) cuenta con la aplicación Teams.



La audiencia virtual estará por empezar:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

6. USO DE UN SOLO DISPOSITIVO	El acceso a la audiencia virtual debe hacerse mediante un (1) único dispositivo.
7. CONECTIVIDAD	Los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes deberán informar al correo electrónico del Despacho, los inconvenientes de conectividad que llegaren a presentarse antes de comenzar la audiencia, para lo cual allegarán evidencia del error correspondiente.

II. DURANTE LA AUDIENCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS	<p>En el caso de los apoderados suministrarán la información:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Documento de identidad y número.✓ Tarjeta profesional.✓ Calidad en la que actúa.✓ Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones.✓ Correo electrónico.✓ Número de celular.✓ Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia. <p>Los documentos deberán ser exhibidos con acercamiento a la cámara del dispositivo empleado para acceder a la audiencia virtual.</p> <p>En el caso de las partes, estas exhibirán los documentos de identificación personal.</p>
2.- DEBERES DE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA	<ul style="list-style-type: none">✓ Asumir los deberes, protocolos y conductas propios del desarrollo de una audiencia presencial.✓ Respetar los turnos en el uso de la palabra, según autorización del Despacho. Se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez. Para solicitar el uso de la palabra se acudirá a la acción de “levantar la mano” disponible en la aplicación o, a través del chat de Teams.✓ Mantener apagado el micrófono mientras no se esté en uso de la palabra; una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono.✓ Mantener activada la cámara activada durante el desarrollo de la audiencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

	<ul style="list-style-type: none">✓ Ubicarse físicamente en un espacio con suficiente iluminación que permita su identificación visual, en lo posible sin ruidos ni presencia de elementos o personas que interrumpen la audiencia.✓ Portar prendas de vestir adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial.✓ En caso de retiro de la audiencia virtual, solicitar la respectiva autorización a la funcionaria que preside la diligencia, tal como acontece en la audiencia física.
3.- CONECTIVIDAD	Ante cualquier inconveniente en la comunicación durante la marcha de la audiencia virtual y que impida su desarrollo, se intentará la reconexión a través de la misma plataforma; en el evento de que no se logre la reconexión, se suspenderá la diligencia para reanudarla en el menor tiempo posible, lo cual se registrará en el acta y se informará a las partes.

III. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA

1.- GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA	<p>En cumplimiento del artículo 183 del CPACA, la grabación de la actuación estará únicamente a cargo del Despacho. La misma se realizará a través de la aplicación TEAMS, o por cualquier medio que ofrezca seguridad en el registro de lo actuado.</p> <p>La grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, y de la misma se levantará la correspondiente acta.</p> <p>Al culminar la audiencia las partes podrán solicitar copia de la grabación, en tal caso, se dispondrá la remisión del enlace correspondiente a las direcciones electrónicas suministradas por estas.</p>
2.- ACTA	<p>En el acta de la audiencia virtual constará, mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ El lugar y la fecha con indicación de la hora de inicio y de finalización, así como de las suspensiones y las reanudaciones.✓ El nombre completo de las partes, sus abogados y representantes; de la funcionaria y su secretario (a) ad-hoc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

- ✓ Un resumen del desarrollo de la audiencia, con indicación, cuando participen en esta, del nombre de los testigos, peritos, intérpretes y demás auxiliares de la justicia, así como la referencia de los documentos leídos y de los otros elementos probatorios reproducidos, con mención de las conclusiones de las partes.
- ✓ Las solicitudes y decisiones producidas en el curso de la audiencia y las objeciones de las partes y los recursos propuestos.
- ✓ La constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.
- ✓ Las constancias que la juez ordene registrar y las que soliciten las partes sobre lo acontecido en la audiencia.

En aplicación del artículo 2.º del Decreto 806 de 2020¹, el acta no requerirá de firmas manuscritas o digitales de las partes y los apoderados que en ella intervinieron. **Únicamente** será suscrita por la juez, mediante el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, y remitida a los correos electrónicos de las partes.

¹ Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.*